REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Demanda: **VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA**
Demandante: **CAROLINA BAENA ARIAS**
Demandado: **CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00246-00

Antes de efectuar cualquier pronunciamiento en torno a las réplicas allegadas, se precisa que a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad se llevó a cabo la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los señores Patricia Cubillos López, Luisa Fernanda Ocampo Gallego, Luz Helena Morales Castro, Juan Pablo Osorio, Fabio Nelson Arboleda, Jorge Andrés Pinzón, Gloria Carmenza Gómez, Liliana Patricia Cardona, Andrés Mauricio Mesa y Teresa Toro Trujillo, quienes fueron designadas como miembros del Consejo de Administración en la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del 6 de octubre de 2021.

Ahora, conforme a las directivas impartidas en auto del 30 de junio de 2022, se constata que aún se encuentra pendiente la notificación personal de dicha providencia a Diproh S.A.S., de la cual se había ordenado que se efectuara conforme a la ritualidad del artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, como lo disponen los artículos 292 y 293 *ibídem.*

No obstante, y como dicha notificación no pudo ser realizada conforme lo certificó el Centro de Servicios Judiciales (archivo 61, carpeta 01, expediente digital), se ordena que la misma se realice conforme a la ritualidad del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico de Diproh S.A.S. que aparece registrado en su certificado de existencia y representación legal: gerenciadiprohsas@gmail.com

La presente notificación estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, por lo que a la ejecutoria de este auto la secretaría del Despacho remitirá a dicha dependencia los documentos necesarios para tal propósito.

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado No. 151 del 30/09/2022

Finalmente, no se tendrá en cuenta la notificación intentada por la parte actora respecto de Diproh S.A.S., por cuanto la misma no se encontraba autorizada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e1f42ee3ead25570dbfc0da37c4bca4efb19d34dc99ffce1f1290dc6baf76a**
Documento generado en 29/09/2022 08:33:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado No. 151 del 30/09/2022